

VILLA DE ZEINOS

AÑO DE 1.752

COPIA DEL INTERROGATORIO Y RESPUESTAS A EL DADAS DE LA VILLA DE ZEINOS.

Juez el Sr. D. Gaspar de Alayza
Escribano. Manuel Sanz Casado.

Interrogatorio a que han de satisfacer bajo sacramento los justicias y demás personas que harán comparecer los intendentes de cada pueblo.

1. Como se llama la población.
2. Señoríos de realengo y de señorío. A quine pertenecen, que derechos perciben y cuanto producen.
3. Que extensión ocupa el término, cuanto de levante a poniente, y del norte al sur; y cuanto de circunferencia por horas y leguas. Que linderos tiene con su hora poniéndola al margen.
4. Que especies de tierra se hallan en el término, si de regadío, o de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viña, pastos, bosques, matorrales, montes, y demás que pudieran haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año , las que fructificasen en solo una y las que necesitasen de un año de intermedio de descanso.
5. De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana o inferior calidad.
6. Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, zarzas, algarrobos, etc.
7. En cuales de las tierras están plantados los árboles que declarasen.
8. En que conformidad están hechos los planos, si están hechos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos o tres hileras, o en la forma que estuvieren.
9. De que medidas de tierra se usan en aquel pueblo, de cuantos pasos o varas castellanas, en cuanto se componen, que cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una.
10. Que número de medidas de tierra habrá en el término distinguiendo las de cada especie y calidad; Por ejemplo: cuantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de terreno de sembradura de la mejor calidad, cuantas de mediana bondad y cuantas de inferior, y lo mismo en las demás especies que hubieren declarado.
11. Que especies de frutos recogen en el término.
12. Que cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce con un ordinario cultivo, de una medida ordinaria de cada especie y calidad de las que tuviese el término sin comprender el producto de los árboles que tuviese.
13. Que producto se regula darán por medida de tierra, y darán los árboles que hubiesen, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.
14. Que valor tienen aproximadamente, un año con otro, los frutos que producen las tierras del término en cada calidad de ellos.

15. Que derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmos, primicias, tercio-diezmos u otros. A quien pertenecen.
16. A que cantidad de frutos suele montar los referidos frutos de cada especie. A que precio suelen arrendarse, unos años con otros.
17. Hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, y otros artefactos en el término, distinguiendo de que metales, de que uso, explicando los obreros y lo que se regula producen cada uno de utilidad al año.
18. Si hay algún esquilmo en el término, a quien pertenece, que número de ganado tiene el esquilmo y que utilidad se regula da al dueño cada año.
19. Si hay colmenas en el término, cuantas y a quien pertenecen.
20. De que especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballos de recelo; y si algún vecino tiene o yeguada que pasta fuera del término, donde y que número de cabezas, explicando el nombre del dueño.
21. De que número de vecinos se compone la población y cuantos en las casas de campo o alquerías.
22. Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitables, cuantas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo y cuanto.
23. Que propios tiene el común, y a que asciende su producto al año, del que se deberá pedir justificación.
24. Si el común disfruta algún arbitrio u otra cosa, del que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; que cantidad produce cada una al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo, y si su producto cubre o excede en su aplicación.
25. Que gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas del Corpus, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, del que se deberá pedir relación cuántica.
26. Que cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda por otros, su importe, por que motivos y a quien se deberá pedir noticia.
27. Si es un juzgado de servicio ordinario y contratación u oficios, del que igualmente se debe pedir individual razón.
28. Si hay algún empleo, alcabalas, y otras tierras enajenadas, a quien. Si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada año, del que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.
29. Cuantas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados y ferias, etc, hay en la población y término, a quien pertenecen y que utilidad se regula pueden dar al año cada uno.
30. Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen, de que se mantienen.
31. Si hay algún cambista mercader del por mayor, a quien beneficia su caudal, de mano de corredor u otra persona, con lucro, enseres, y que utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.
32. Si en el pueblo hay algún tendero de lanas, ropas, y venda lienzos, especiería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios y escribanos, arrieros, etc, y que ganancia se estiman pueden tener cada uno al año.
33. Que ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo con definición, como albañiles, carteros.,, herreros, sogueros, zapateros, sastres,, tejedores, sombrereros, mangueteros, y guanteros, explicando en cada oficio de los que hubiere, el número que hay de maestros, oficiales y aprendices, y que utilidad le puede resultar trabajando meramente de su oficio al año a cada uno.

34. Si hay entre los artistas alguno que teniendo caudal, haga generación de materiales correspondientes a su propio oficio, u otros, para vender a los demás, u hicieses algún otro comercio o entrase en arrendamientos. Explicar la utilidad que consideren le puede quedar al año, a cada uno de de los que hubiese.
35. Que número de jornaleros habrá en el pueblo y a como se paga el jornal a cada uno.
36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.
37. Si algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar o ríos, deporte, o para pescar, cuantas y a quien pertenecen, y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año.
38. Cuantos clérigos hay en el pueblo.
39. Si hay algún convento, de que religión y sexo, y que número de cada uno.
40. Si el rey tiene en el término o pueblo, algunas fincas o rentas que no corresponda a las generales ni a las provinciales, que deben distinguirse: cuales son, como se administran y cuanto producen.

LAS RESPUESTAS GENERALES

En la villa de Zeinos a veintiocho de mayo de mil setecientos cincuenta y dos, ante su señoría, el Sr. Gaspar de Alayza y Zuazo, juez subdelegado de la real junta de la única contribución, investido por decreto de seis de marzo, que diose para efecto de elaborar las preguntas del interrogatorio para la operación que en esta villa, se esta ejecutando, concurrieron: D. Tomás Vara y D. Manuel Lobón, alcaldes honorarios por uno y otro estado, D. Francisco Calderón y Matheo Ramos regidores por los dos estados, y D. Fernando de Prado, procurador general de ella, y Alonso de Astorga, fiel de hechos, quienes nombraron peritos a D. Antonio de Prado y a Ángel Garzia, vecinos de esta villa, y estando todos juntos, con asistencia de D. Manuel Llanos, cura párroco de las dos iglesias de esta villa, de acuerdo en poner a la excepción del otro a Manuel; por su señoría y ante mi el escribano, se les tomó juramento en toda forma y derecho, y habiéndose vuelto a leer el capítulo cuarto de la instrucción y enterados del mismo, respondieron a las preguntas de este interrogatorios en la forma y manera siguientes:

1. *A la primera, dijeron: Se llama la villa Zeinos de Campos.*
2. *A la segunda dijeron: Es de señorío y pertenece a la duquesa de Alba, quien percibe el derecho de alcabalas, las que producen mil trescientos cincuenta reales, de Martín Vega ochenta y ocho reales, y ochenta y cuatro reales de dinero de elecciones.*
3. *A la tercera dijeron: Que de poniente a levante habrá cinco cuartos de legua, y del norte al sur, una legua y tres cuartos, y de circunferencia, seis leguas de medida castellana. Y que al levante confina con rayas y términos de las villas de Cuenca de Campos y Villacid, por el poniente con las rayas y términos de las villas de Aguilar de Campos, la despoblada de Pajares, por el norte con rayas y términos de Villavicencio, villa de Valderaduey, y al sur con la raya de Moral de la reina.*
4. *Al a cuarta pregunta dijeron que todas las tierras de sembradura y viñas del término de esta villa son de secano, y solo producen una cosecha al año, y necesitan de otro intermedio de descanso.*
5. *A la quinta dijeron que las tierras que hay en el término son de las especies de buena, mediana e inferior calidad.*

6. *A la sexta dijeron que solo hay plantas de viñas, y en lo demás no les comprende (atañe).*
7. *A la séptima dijeron que no les comprende.*
8. *A la octava dijeron que no les comprende.*
9. *A la novena dijeron que la medida que se usa en esta villa es la iguada, y se compone cada una de cuatrocientos palos estadales, y cada estadal o palo de agua, vara y cuarta; y cada iguada de cuatro cuartas; y la iguada de tierra la componen once cuartas y media de viña; y no se entienden por aranzadas, sino es por cuartas. En las tierras de primera calidad se siembran cada iguada con dos fanegas de trigo bueno, las de cebada de esta calidad con cuatro fanegas, las de segunda calidad con nueve celemines de trigo, las de tercera calidad con diecisiete celemines, y las que se siembran de esta calidad, con dieciocho celemines de avena, y de centeno, con otros dieciocho celemines.*
10. *A la diez dijeron que, a su juicio, componen el terreno del término, como unas seis mil iguadas. De primera calidad de tierra labrantía habrá como mil iguadas, y de estas se siembran de cebada cuatrocientas. De segunda calidad habrá mil quinientas y de tercera calidad tres mil. De estas se siembran de centeno cien iguadas, y de avena cuatrocientas. Viñas de primera calidad, cien cuartas, de segunda calidad, quinientas y de tercera calidad seiscientas cuartas. De erial veinte iguadas. De prados de primera calidad, cincuenta iguadas, de segunda calidad ciento cincuenta, y de tercera como sesenta iguadas. De tierra no cultivada, naturaleza y caminos, ciento cincuenta iguadas.*
11. *A la once dijeron que las especies que se cogen en el término de esta villa son trigo bueno, cebada, centeno, avena y vino.*
12. *A la doce dijeron que la iguada de tierra de primera calidad que se siembra de trigo en un quinquenio produce ocho fanegas de trigo, y las de cebada de esta calidad, veinticuatro fanegas. Las de segunda calidad que se siembran de trigo producen seis fanegas y las de tercera calidad cuatro. Las de centeno de esta calidad a cinco fanegas, y las de avena a ocho fanegas. La cuarta de viña de primera calidad produce una carga de uva, y cada carga, tres cántaras y media de vino en limpio; las de segunda calidad, la cuarta produce media carga y dos terreros de uva, componiéndose cada carga de diez terreros y de vino dan dos cántaras y tres cuartillas. Las de tercera calidad, media carga de uva y de vino una cántara y tres cuartillas. La iguada de era da fanega y media de trigo, y la iguada de prado, que ahora esta de pasto común de los ganados de los vecinos de esta villa, si se arrendase, saldría a seis reales cada una. Estos se sortean el día once de febrero, y lo están hasta el día de S. Juan. Lo disfrutaban todos los ganados mayores, a excepción de los menores.*
13. *A la trece dijeron que no les comprende.*
14. *A la catorce dijeron que en un quinquenio esta regulada la fanega de trigo a once reales y la de cebada a cinco y medio. La de centeno a siete reales y medio y la fanega de avena a igual precio. La cántara de vino a igual precio y medio real.*
15. *A la quince dijeron que los otros impuestos sobre las tierras del término son el diezmo, que es una fanega de diez de todas especies de granos, y de uva, una carga de diez. De primicia, tres celemines de las especies de trigo, cebada y centeno de cada labrador, por toda su cosecha, y llegando a cinco fanegas. Y el poto que llaman de Santiago, que es cinco fanegas de trigo y tres cántaras de vino en cada año y pertenece a lo que produce este término. De estos otros,*

las dos terceras partes, a la duquesa de Alba, y la otra tercera, se integra a la mesa capitular de la raya general de León. Las de primicias, íntegras, a la iglesia parroquial de Santiago de esta villa. La avena que no entra en repartición, la lleva el cura párroco de esta villa, y los diezmos menudos, que son corderos, su precio cada uno, a siete reales; queso, la arroba a dieciocho reales; lana, la arroba a veintidós reales; lo lleva íntegramente la duquesa de alba. Por los cerdos y pollos, suelen montar en un quinquenio, cincuenta reales, lo que también lleva la duquesa de Alba.

- 16. A la dieciséis dijeron , que en su juicio, suelen montar los referidos frutos, seiscientas fanegas de trigo, cuatrocientas veinte de cebada, cuatro fanegas de centeno, sesenta fanegas de avena, ciento cincuenta cántaras de vino, ochenta corderos, veinticuatro arrobas de lana, doce arrobas de queso, y de cerdos y pollos, los expresados cincuenta reales. Se remiten a la certificación que de las personas se diese, y que de la parte de tres que corresponde a la mesa capitular, se suele arrendar en un quinquenio por cinco mil quinientos reales. También los diezmos menudos, que son corderos, queso, lana, pollos y cerdos, se arriendan en mil seiscientos reales.*
- 17. A la diecisiete dijeron que no les comprende.*
- 18. A la dieciocho dijeron que los esquilmos que hay en el término son yeguas, vacas, jumentas, ganado lanar y palomas, que corresponden a sus dueños, y que repetimos en esta forma: la cría de una yegua al natural, vale ochenta y ocho reales, y al contrario, trescientos; la cría de una vaca, treinta y tres; la de una jumenta, veinte; la de una cerda treinta y dos reales. El esquilmo de una oveja de vientre que es cordero, lana y queso, diez reales. El de un borrego o machorra sería dos reales, y el de un cordero, tres reales por la lana. Al presente, hay cuatro palomares en el término, el de D. Antonio de Prado, que en su juicio, considera que tiene ciento cincuenta pares de palomas, y cada par, da de esquilmo al año, real y medio; otro de D. Thomás Vara, al que regulan tiene cien pares, y cada uno de ellas da de esquilmo real y medio; otro de D. Juan de Bega, que regulan tiene ciento cincuenta pares, y su esquilmo cada uno a real y medio; y otro de D. Joseph Pardo, al que regulan tiene ochenta pares, y su esquilmo a real y medio cada uno. En lo demás, no les comprende.*
- 19. A la diecinueve dijeron que hay en esta villa once colmenas, cinco de Doña Ana Pardo, una de D. Thomás Vara, otra de D. Antonio de Prado, otra de D. Sebastián Calderón, otra de Doña Juana Domínguez, otra de Doña Paula de Prado, y otra de D. Francisco Calderón, y consideran deja cada una de utilidad, quince reales.*
- 20. A la veinte dijeron que las especies de ganado que hay en el pueblo y término de esta villa son yeguas, caballos, machos, mulas, vacas, bueyes, jumentos y jumentas, cerdos y cerdas, y ganado lanar. En lo demás no les comprende.*
- 21. A la veintiuna dijeron que se compone esta villa de noventa vecinos, y en lo demás no les comprende.*
- 22. A la veintidós dijeron que habrá cien casas, y de estas, siete inhabitadas y cuatro arruinadas, y que no se paga cosa alguna por el establecimiento de ellas.*
- 23. A la veintitrés dijeron que los propios que tiene esta villa son cuatrocientas cincuenta iguadas y tres cuartas de tierra labrantía, las que se arriendan a diferentes vecinos de esta villa. Producen por quinquenio, ciento treinta y dos fanegas y cinco celemines de trigo, y cincuenta y dos fanegas y siete celemines*

de cebada; dos eras que hacen iguada y media, las que también se arriendan, y en otro quinquenio producen de utilidad, tres fanegas y dos celemines de trigo; como también tienen propios suyos diferentes prados y regueras, que unos y otros, componen doscientas veinte iguadas y media. Los que son comunes, genera el pasto de los ganados de los vecinos de esta villa. Hay una panera donde se encierran los granos del pósito, una casa que se da al tabernero para vender el abasto de vino, y en ella, una bodega sin gasto alguno, la que no produce renta alguna por dársele al tabernero. Hay una casa de ayuntamiento, en la que se hacen los Concejos, la que tampoco produce renta alguna. Una casa de fragua, la que se da de gracia al herrero sin interés alguno. Otra casa que se da al maestro de los niños, y en ella, separado un cuarto que sirve de carnicería, y que se usa para el abasto del común de esta villa, y se da al obligado de ella, sin que de una ni de otra, perciba esta villa renta alguna; y un corral que sirve para encerrar los ganados de los vecinos de esta villa.

24. *A la veinticuatro dijeron que esta villa suele arrendar un prado al lado de la fuente del castillo, de cabida de nueve iguadas, poco más o menos, para pastos de ganaderos forasteros trashumantes, el que produce en un quinquenio cuatrocientos cincuenta reales, y también arbitria en acoger ganados vecinos forasteros para que pasten en el término de esta villa en la primavera. Producen en un quinquenio, anualmente, quinientos cincuenta reales. Los ganados ovejunos de los vecinos de esta hacienda, que son aquellos que exceden de los que previene la ordenanza, en otro quinquenio producen, por lo que pastan, en la hibernada y primavera, trescientos reales.*
25. *A la veinticinco dijeron que los gastos anuales que satisface esta villa y su común, son dieciséis fanegas de trigo que se dan a los curas de esta villa por misas, procesiones y conjuros; trece fanegas de trigo que se dan al sacristán por tocar las campanas a procesiones y nublado; dieciséis fanegas de trigo que se dan al guarda del campo por su trabajo; catorce fanegas de trigo que se dan a la persona que cobra los granos que tiene esta villa; trece fanegas de trigo que se dan al escribano del ayuntamiento por razón de apoyo; tres fanegas de trigo que se dan al maestro de niños por razón de asistencia; ciento cuarenta reales que se pagan a los alcaldes de ella por los gastos que hacen con los religiosos que vienen a predicar los sermones de Cuaresma y Adviento; sesenta reales que se dan de limosna al religioso que hace la Semana Santa; cuarenta y cinco que se dan al religioso que predica la festividad del día de S. Mamerto; treinta reales que se dan a los alcaldes por el gasto de otros días con el citado religioso; diez reales al prior de ella por componer el carro donde llevan al santo en procesión; veinticuatro reales a los regidores por contar los ganados ovejunos que pastan en el término; ciento treinta reales al alguacil de esta villa por el trabajo que tiene en asistirle; doce reales que se dan a las personas que tocan la noche de Santa Brígida; doce reales que se dan a las personas que limpian las fuentes y pozos; ochenta y cuatro reales que se pagan de elecciones del justicia a la duquesa de Alba; cincuenta reales que tienen de derechos el justicia y las proposiciones de nuevo justicia; cuarenta reales que se dan a la citada justicia en el día que hacen el aforo de vino, en los que entran las propinas del escribano y alguacil; quince reales que se dan al aforador; dieciocho reales al pregón por el trabajo de rematar las tierras que se arriendan de esta villa; cuatro reales al guarda del campo por acotar los prados; quince reales al religioso que viene a traer las Bulas; diecisiete*

reales y medio a la persona que va a hacer la paga de ellas a la ciudad de León; once reales y un cuartillo al que trae el papel sellado; doce reales a la persona que hace la paga de ello a la ciudad de Palencia; treinta y siete reales que se pagan de Canto de Regla e Inocentes locos en la ciudad de León; veintitrés reales que se dan a los religiosos de la compañía de

- 26. En la veintiséis dijeron que tiene esta villa contra si un censo de tres mil reales de capital, que al tres por ciento sus réditos, se pagan al cabildo de la villa de Cuenca el que se impuso para pagar, el diez por ciento, con la facultad que para ello se les dio. También tiene contra si un cifrado de setenta fanegas de trigo que pagan a la señora de esta villa, y un foro que pagan al abad y canónigos de Santa María de Benevivere, inmediato a la villa de Carrión de los Condes de cuarenta fanegas de trigo, cuarenta de cebada y sesenta y seis reales en dinero por las heredades que dieron a esta villa y las posee hoy como propias.*
- 27. A la veintisiete dijeron que el servicio ordinario y extraordinario se reparte sobre las heredades, casas, tierras, viñas y demás caudales existentes en cada año de quienes corresponde pagar ese dinero. Importa cuatrocientos sesenta y siete reales que se ponen en las arcas reales de Valladolid.*
- 28. Al la veintiocho dijeron que el señorío de esta villa está enajenado a la Corona, y hoy, pertenece a la duquesa de Alba, quien como tal, hace presentación de oficios, de justicia de uno y otro estado a proposición de esta villa, y lo mismo la justicia del municipio y ayuntamiento de ella. También del curato. Las alcabalas que percibe la duquesa producen en cada año mil trescientos cincuenta reales. De Martín Vega, ochenta y ocho reales, y ochenta y cuatro de otros de elecciones. Y dos terceras partes de los diezmos. Y todos los diezmos menudos. Y no saben si ese derecho fue adquirido por servicio pecuniario u otro motivo, remitiéndose a los títulos primordiales que tuviese.*
- 29. Al la veintinueve dijeron que hay una taberna que la tiene Francisco Azcona y paga a esta villa por razón de tributos mil ochocientos reales, los que sirven para pagar tributos y se ponen en las arcas de la ciudad de Valladolid. A él le consideran puede tener de utilidad la taberna, trescientos reales al año. También hay tres mesoneros en el término llamados Manuel Bielba, al que le consideran de utilidad trescientos reales; Juan Albarez, que también consideran de utilidad para él quinientos reales; y el otro Froilán Ortiz, al que consideran de utilidad doscientos reales. Una tienda de albacería de aceite y pescado que la tiene Francisco de Bega, y le consideran de utilidad cien reales. Tres panaderos en el término, el uno Mathias Martínez al que consideran de utilidad al año en su trato doscientos reales; otro Fernando Bielba, doscientos reales; y otro Esteban Rodríguez, cien reales. Una carnicería al que es obligado Froilán Ortiz, y le consideran de utilidad trescientos reales. En lo demás, no les comprende.*
- 30. En la treinta dijeron que hay una casa hospital, con dos camas para los pobres vecinos y forasteros que es propia de la Cofradía de Santa Ana, sita en la parroquia de esta villa, la que tiene de renta veinte fanegas de trigo que es con lo que se mantiene y repara.*
- 31. A la treinta y uno dijeron que no les comprende.*
- 32. A la treinta y dos dijeron que hay un alguacil llamado Manuel Criado que le vale cada año su empleo, ciento cincuenta reales, y por guardar el ganado vacuno le regulan gana al año, ciento ochenta reales. Un barbero sangrador,*

llamado Santiago Antón, que le regulan de ganancia en cada año, mil reales. Un escribano llamado Manuel Thorizes, al que regulan gana al año mil reales. Un sacristán llamado Alonso de Astorga que como tal gana cada año quinientos reales, por maestro de niños, ciento treinta y dos reales, y por fiel de hechos, sesenta reales. Un administrador de la duquesa de Alba, que lo es D. Thomas Vara, que le pagan de sueldo quinientos treinta y seis reales; un recolector de la tercera parte de diezmos que pertenece a la mesa capitular de León, aunque en el presente no lo hay, le vale el cargo, ciento sesenta reales. Un estanquero llamado Francisco Azcona, le vale el cargo, sesenta reales. Un guarda del campo llamado Alonso de Astorga, que gana en el transcurso del año quinientos reales. Lucas Díaz, guarda de ganado, al que le regulan gana al año seiscientos cincuenta reales.

- 33. A la treinta y tres dijeron que hay un herrero llamado Santiago Baza al que pagan los labradores ochenta fanegas de trigo por componerles los aperos de su labranza, y trabajando este en su oficio todo el día, le regulan puede ganar seis reales diariamente. Un zapatero llamado Francisco Bega, que le regulan gana al día tres reales. Dos sastres, el uno llamado Froilán Criado, que le regulan gana al día cinco reales, otro llamado Balthasar Alonso, al que le regulan gana al día que trabaja, cuatro reales y diecisiete céntimos. Y al labrador que cultiva su hacienda le consideran en su trabajo personal tres reales, como a los hijos de labradores, criados y pastores.*
- 34. A la treinta y cuatro dijeron que algunos vecinos de esta villa, contra su ejercicio, trafican con cebolla que plantan, y les consideran una utilidad a Lorenzo López de cien reales; a Manuel Bielba trescientos reales; a Francisco Lencera trescientos reales; a Manuel Fenon Breton cincuenta reales; a Joseph Pérez cien reales; a Blas Ortiz cincuenta reales; a Pedro Lenzera trescientos reales; y a Cayetano Marban doscientos reales. En lo demás, no les corresponde la pregunta.*
- 35. A la treinta y cinco dijeron que hay en esta villa seis jornaleros y les regulan de jornal al día a cada uno tres reales.*
- 36. A la treinta y seis dijeron que hay doce pobres de solemnidad.*
- 37. A la treinta y siete dijeron que no les comprende la pregunta.*
- 38. A la treinta y ocho dijeron que hay en esta villa cuatro clérigos.*
- 39. A la treinta y nueve dijeron que hay en esta villa dos iglesias, que la una se llama Nuestra Señora del Templo y la otra Santiago.*
- 40. A la cuarenta dijeron que no les comprende.*

Que todo lo que llevan dicho y declarado es la verdad bajo el juramento que llevan hecho en el que se afirmaron y ratificaron. Declararon haber dicho la verdad: D. Thomas Vara de treinta años, D. Manuel Lobón de cincuenta y nueve, D. Francisco Calderón de cincuenta y seis, Matheo Ramos de cuarenta y seis, D. Fernando Prado de veintiséis, D. Antonio de Prado de cincuenta y cuatro, Alonso de Astorga Guzmán de sesenta y Ángel Garzia de cuarenta y seis años, poco más o menos, y lo firmaron juntos y en su presencia. Y firmé yo el escribano en fe de ello.

*D. Gaspar de Alayza y Zuazo.
Thomas Jacinto Vara y Osorio.*

D. Francisco Calderón.

D. Fernando de Prado.

Matheo Ramos.

*D. Antonio Jacinto de Prado Moran.
Ángel Garzia.
Alonso de Astorga y Guzmán.*

Ante mi Manuel Sanz Casado.